Resolución No. 112 4177 31 AGO 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE IMPOSICION DE MULTAS SUCESIVAS Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado 112-2540 del 13 de junio de 2014, se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en el cual se declaró responsable al señor BELTRAN RODRIGO HERRERA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía 70.752.049, y en consecuencia se sancionó con una MULTA equivalente a DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CON SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 12.230.064), al momento de dictarse la respectiva Resolución.

Que la Resolución que impuso la sanción también dispuso en su **ARTÍCULO TERCERO**: Requerir al señor BELTRAN RODRIGO HERRERA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía 70.752.049, para que en un termino de 30 días contados partir de que la presente actuación se encuentre debidamente ejecutoriada, procediera a restituir el canal de la fuente hídrica la Gurupera, es decir, implementar una obra de cierre en la entrada del canal artificial construido y retirar el material depositado para taponar el canal natural de la fuente hídrica.

Que la Resolución con radicado 112-2540 del 13 de junio de 2014 se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que se realizó visita de control y seguimiento al predio donde se cometió la infracción el día 04 de agosto de 2015, y de esta se generó informe técnico con radicado 112-1523 del 10 de agosto de 2015, en la cual se describió la situación encontrada así:

- *El predio se observa con cerramiento en maya eslabonada y también se implementó sobre su perímetro cerca viva en Eugenio.*
- *La fuente hídrica La Gurupera continúa discurriendo por el canal artificial construido para desviar su flujo.*

Canal artificial construido para desviar el caudal de la Quebrada La Gurupera

4177

COPIA CONTROLADA

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
El señor Beltrán Rodrigo Herrera Montoya deberá proceder a restituir el canal natural de la fuente hídrica La Gurupera, es decir, implementar una obra de cierre a la entrada del canal artificial construido y retirar el material depositado para taponar el canal natural de la fuente hídrica.	*04/08/2015*		*X*		*La fuente hídrica La Gurupera, no ha sido devuelta a su canal natural, a la fecha de la visita la totalidad de su caudal continuaba discurriendo por el canal artificial construido para desviar su flujo.*

CONLUSIONES:

- *"El señor Beltrán Rodrigo Herrera, no ha dado cumplimiento a las obligaciones de hacer impuestas por Cornare en el artículo tercero de la Resolución No. 112-2540 del 16 de Junio del 2014.*

- *La fuente hídrica La Gurupera, no ha sido devuelta a su canal natural, a la fecha de la visita la totalidad de su caudal continuaba discurriendo por el canal artificial construido para desviar su flujo."*

Que debido al incumplimiento ante CORNARE por parte del señor BELTRAN RODRIGO HERRERA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía 70.752.049, se hace necesario iniciar el tramite de imposición de multas sucesivas conforme a lo establecido en el articulo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone: *articulo 90.* ***Ejecución en caso de renuencia*** *Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.*

La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que corresponden al particular renuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquella incurra.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE DE IMPOSICION DE MULTAS SUCESIVAS al señor BELTRAN RODRIGO HERRERA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía 70.752.049, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor BELTRAN RODRIGO HERRERA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía 70.752.049**,** para que en un plazo máximo de 30 días hábiles días, contados a partir de la notificación de la presente actuación proceda a allegar a CORNARE la información del cumplimiento del requerimiento hecho en la Resolución con radicado 112-2540 del 13 de junio de 2014, con destino al expediente 053180316824.

COPIA CONTROLADA

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor BELTRAN RODRIGO HERRERA MONTOYA, a través de su apoderado Doctor ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA.

ARTÍCULO CUARTO: contra la presente actuación no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Natalia Villa 14/08/2015
Técnico: Cristian Sánchez
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente
Expediente: 053180316824

COPIA CONTROLADA